



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-001/2023 y acumulados.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.¹

Vistas la cuenta del doce de mayo y la del dieciséis de junio, mediante las cuales el secretario de Acuerdos por ministerio de Ley, turna los documentos descritos en las mismas; con fundamento en los artículos 38, 39, 43, 44 y 48, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Se ordena agregar a los autos las constancias de las resoluciones emitidas. Se toma conocimiento de la resolución dictada el once de mayo dentro del expediente SCM-JE-31/2023 y acumulado, radicado ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que modifica una parte de la resolución dictada el siete de marzo por el pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Así también, se toma conocimiento de la resolución dictada el catorce de junio, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SUP-REC-159/2023, en la que desechó la demanda promovida por Paulino Briones López, lo que se toma conocimiento para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora y tercero interesado**, a la **autoridad responsable** presidente municipal del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, **en los estrados del presente Tribunal**; en su momento agréguese a los autos las respectivas constancias de notificación. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado en funciones **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado en funciones **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

